



"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 126 - 2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 11 de Octubre de 2018

VISTO: Los Recibos N° 2015S05244, 2016S05173, por el uso de agua subterránea con fines agrarios años fiscal 2015 y 2016, del usuario URQUIAGA TARAZONA HERNAN ALFONSO, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 033-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, se otorgó al usuario licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, con un volumen anual hasta 67,626.72 m³.

Durante los años 2014 y 2015, el usuario Urquiaga Tarazona Hernan Alfonso, ha realizado el uso de un volumen de 67,626.72 m³, correspondiéndole realizar los pagos de la retribución económica por el importe de S/ 135.25 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 26 de setiembre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario URQUIAGA TARAZONA HERNAN ALFONSO, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2015S05244, 2016S05173, por los importes ascendentes a S/ 135.25 (ciento treinta y cinco con 25/100 Soles) y S/ 135.25 (ciento treinta y cinco con 25/100 Soles) correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrarios año fiscal 2015 y 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el **servicio de recaudación Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY
Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
Archivo

Av. Nicolas de Piérola S/N – Casma
T (043) 412020
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

CUT: 180329-2018

EL PERÚ PRIMERO